

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE 2004.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**SEÑOR ALCALDE:** Don Ángel Caballero Serrano.

**SEÑORES CONCEJALES:** Doña Pilar Fernández Céspedes.- D. Robustiano Velasco Coca.-Doña Petra Serrano Casero.- Don José Carlos Chico Ruiz.- D<sup>a</sup> Gema García Guijarro.-Don Félix Aponte Oliver.- Don Santiago Coello Bastante.- D<sup>a</sup> Ana María Céspedes Gómez.

**SEÑORA SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Victoria Galán Mora.

En la villa de Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las veinte horas del día dieciseis de enero de dos mil cuatro, se reúnen en esta Casa Consistorial los señores expresados a la cabecera, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde, Don Ángel Caballero Serrano, asistido de la Secretaria, Doña María Victoria Galán Mora.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el Orden del Día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Sometida a la consideración de la Asamblea, el acta de la Sesión plenaria de fecha ocho de agosto de dos mil tres, se presentan las siguientes alegaciones al acta:

- En el punto primero se debe recoger que se observo un error en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que se recoge que el tipo aplicable a los bienes de naturaleza urbana el 0,60 y el aplicable a los bienes de naturaleza rustica es el 0,85, siendo esto al revés.

- Así mismo en el asunto segundo relativo a la incompatibilidad para el ejercicio del cargo de concejal de D. Santiago Coello Bastante, el Partido Popular manifiesta que en cuando a la difusión y publicación del acuerdo de rectificación votaron que si, pero en cuanto al traslado al Ministerio Fiscal votaron en contra.

- D. Santiago Coello manifiesta que sobre el mismo asunto se ha omitido que la Secretaria no informó sobre la recusación que presentó contra el Alcalde y los Concejales, y que el Alcalde dijo que sabía lo que tenía que hacer.

- Y manifiesta el Sr. Coello que respecto a la petición de la secretaría de rectificación de las manifestaciones que hizo sobre que ella estaba en connivencia con el Sr. Alcalde para tramitar su

incompatibilidad, a sabiendas de su ilegalidad, que el no rectificó por que la secretaria sigue manteniendo lo manifestado en su informe.

Y por último se advierte un error en la página 8 del acta, ya que donde dice “Asunto Segundo.- Propuesta de Nombramiento de Secretaria de Juzgado de Paz”, debe poner “Asunto Tercero.- Propuesta de Nombramiento de Secretaria de Juzgado de Paz”.

Una vez expuesta las citadas alegaciones, el acta es aprobada por unanimidad.

### **ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2004.-**

Se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13/01/2004 y que a continuación se transcribe:

#### **DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS SESIÓN 13/01/2004 PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2004.**

*“Se da cuenta de las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto presentadas por D. Santiago Coello Bastante, D. Santiago Coello Ruiz, y la Cooperativa Orden de Calatrava.*

*Interviene el concejal D. Santiago Coello Bastante refrendando en su intervención lo manifestado en la reclamación presentada por él.*

*Se da cuenta del Informe de secretaría-Intervención relativo a las reclamaciones presentadas.*

*Tras estas intervenciones, se somete el asunto a votación y por mayoría absoluta, con el voto en contra de los concejales del Grupo Popular se acuerda emitir informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2004.*

*2º.- Proponer al Pleno Corporativo la aprobación definitiva del Presupuesto.”*

Se da lectura así mismo al informe de Secretaría, que a continuación se transcribe:

*María Victoria Galán Mora, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2003, por la que se solicita informe de la Secretaría-Intervención en relación con la reclamación de D. Santiago Coello Ruiz, vecino de esta localidad, y en calidad de presidente de la Sociedad Cooperativa Orden Calatrava, y la reclamación realizada por D. Santiago Coello Bastante, en calidad de concejal en conformidad con lo previsto en los artículos 54 del RD 781/86, 173 y 175 del RD 2568/86 y 3 y 4 del RD 1174/87, emite el siguiente*

#### **INFORME**

**PRIMERO.- Legitimación de los reclamantes.-** *En virtud de lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, los reclamantes están plenamente legitimados, dado que el citado artículo establece como legitimados entre otros a los habitantes del territorio de la respectiva entidad, circunstancia que se cumple en el reclamante, en su condición de vecino del municipio.*

**SEGUNDO.- Fundamentación de la reclamación.-** Las causas en las los reclamantes fundamentan su reclamación son las mismas en ambos casos, ya que a pesar de tratarse de reclamaciones formuladas por distintas personas, el texto de las reclamaciones es el mismo en cada una de ellas, por lo que se tratarán conjuntamente, y son las que enumera el artículo 151.2 de la Ley 39/88, en sus apartados a), b) y c) y que son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos para las necesidades para las que estén previstos”

Conviene, pues analizar cada una de las alegaciones presentadas por el reclamante, encuadrándolas en los supuestos enumerados anteriormente:

**TERCERO: Alegaciones fundamentadas en el artículo 151.2 a)**

- A) **No haber sido enviado el presupuesto al Pleno para su aprobación antes del día 15 de octubre de 2003.** Efectivamente el presupuesto no se ha remitido al Pleno en el plazo señalado por la Ley, pero el incumplimiento de dicho plazo no invalida la aprobación del mismo.
- B) **No incluirse en la documentación del presupuesto la documentación prevista en el artículo 149.2 de la LRHL.** De lo expuesto en la reclamación se deduce que los reclamantes se refieren al apartado 2 del artículo 149, ya en la reclamación se hace referencia al apartado segundo y tercero del artículo 149.2 de la LRHL, cuando dicho precepto consta de un único párrafo. Dicho precepto se refiere a la documentación que deberán aportar cada uno de los Organismos Autónomos que integran el presupuesto General, precepto que no se aplica a este supuesto, ya que la Mancomunidad de Municipios no es un Organismo Autónomo sino una Entidad Local, según se establece en el artículo 3.2 d) de la LRRL.
- C) **Carecer el presupuesto de informe económico-financiero.** En la documentación del presupuesto si se incluye informe económico-financiero suscrito por la intervención de este Ayuntamiento con fecha 18/11/2003.

**CUARTO.- Alegaciones fundamentadas en el artículo 151.2 b) y c)**

- A) **Que en la Memoria explicativa realizada por el Sr. Alcalde se señala que en los importes correspondientes al presupuesto de ingresos se han tenido en cuenta las ordenanzas fiscales en vigor.** Efectivamente en la Memoria explicativa se reflejan los parámetros que se han tenido en cuenta a la hora de presupuestar los ingresos, pero como su propio nombre indica, el presupuesto es un documento que contiene las previsiones para un ejercicio, y no se trata de cantidades tasadas, como si de una liquidación se tratase, sino que las cantidades son aproximativas.
- B) **Que la previsión por el concepto de IAE no se ajusta a ningún antecedente anterior, y carece de criterio.** La cantidad prevista por el concepto de IAE es una cantidad aproximada, dado que es un impuesto por el que el Ayuntamiento percibe una cantidad mínima, al ser reducido por el Estado a supuestos tasados, corresponde al Estado realizar una compensación a los Ayuntamientos por las cantidades no percibidas por este concepto, y

*dicha compensación se recoge en el capítulo 4 por el concepto de transferencias corrientes, ya que dicha compensación no puede imputarse como ingreso por IAE.*

- C) ***No contemplar las consignaciones que por inversiones de capital debe aportar el Ayuntamiento para las inversiones no previstas.*** *El presupuesto como previsión económica no puede consignar cantidades para inversiones que a la fecha de elaboración del mismo no se conocen, para esos supuestos la LRHL prevé las modificaciones de crédito que pueden realizarse durante el ejercicio económico.*
- D) ***Incumplimiento del anexo de inversiones lo preceptuado en los artículos 147 de la LRHL.-*** *El artículo 147 de la LRHL establece que se unirá como anexo al Presupuesto “Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.”. Este plan de inversiones cuatrienal no debe confundirse, a juicio de esta Secretaría con el Anexo de inversiones que regula el artículo 149 de la misma norma. Son dos documentos distintos, ya que mientras el primero contiene las inversiones que el municipio prevea en una plazo de cuatro años, el segundo es un documento que recoge las inversiones anuales del municipio. Mientras el primero es potestativo, es decir que los municipios pueden o no formularlo, el segundo debe incluirse en todo presupuesto. E incluso el anexo de inversiones formará parte del plan cuatrienal de inversiones si el Ayuntamiento lo hubiese elaborado, en caso contrario, figurará como anexo al presupuesto.*

*Visto lo anterior no procede entrar a valorar si el Anexo de Inversiones cumple lo preceptuado en los artículos 147 de la LRHL ya que éste artículo se refieren al plan de inversiones y sus programas de financiación, y no al Anexo de inversiones cuyo contenido se regula en el artículo 149 de la misma norma, contenido al que se ha ajustado el Anexo aprobado con le presupuesto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2003..*

*Visto todo lo anteriormente expuesto a juicio de esta Secretaría las actuaciones a seguir por el Pleno Corporativo serían las siguientes:*

*1º.- Desestimar la petición de los reclamantes en cuanto a que se anule el Presupuesto expuesto al público, por los argumentos que se señalan en le presente informe.*

*2º.- Debe desestimarse la petición de modificar el presupuesto para dar cabida a las partidas presupuestarias conforme al anexo de inversiones para proceder a urbanizar las Unidades de ejecución afectadas por las sentencias, ya que dichos gastos podrían incorporarse al presupuesto en cualquier momento, mediante un expediente de modificación del presupuesto, tal como se hizo en 2003.*

*Es todo cuanto esta Secretaría tiene a bien informar, estando este informe sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho, y siendo la Corporación la que, con su superior criterio decida lo que considere oportuno.*

*Alcolea de Calatrava, 8 de enero de 2003.*

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**  
*Fdo: María Victoria Galán Mora.*

Interviene la portavoz del Grupo popular quien manifiesta que la postura de su grupo es la misma que se mantuvo en la Comisión Especial de Cuentas, estimando las reclamaciones presentadas al Presupuesto.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista para manifestar que el Grupo Popular no concreta en su postura contra el Presupuesto, ya que se limita a oponerse, sin presentar enmiendas alternativas, y que las reclamaciones presentadas contra el presupuesto, son más de lo mismo, sin fundamento político. Manifiesta así mismo que la postura de su grupo, es que apoyándose en el informe de la Secretaria, se desestimen las reclamaciones.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta con el voto en contra de los concejales del Grupo Popular, el Pleno acuerda:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2004.

2º.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2004, aprobando en consecuencia sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal.

3º.- Que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **ASUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Toma la palabra la concejal D<sup>a</sup> Gema García Guijarro que realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- ¿Pertenece Alcolea a la Plataforma por el trazado norte de la Autovía?

Responde el concejal D. Robustiano Velasco manifestando que si pertenece a la Plataforma; que se ha celebrado una reunión de la misma en Villanueva de la Serena, y que se preveen nuevas reuniones en fechas proximas.

2º.- Ruega que se informe al Grupo Popular de las reuniones que se mantengan con la Subdelegación del Gobierno sobre el tema del Cruce de la Carretera Nacional 430.

Interviene el Sr. Alcalde para informar de la reunión mantenida con el Subdelegado del Gobierno, en la que se les dijo que el Proyecto estaba aprobado, no se habló del procedimiento expropiatorio, ni de los plazos de ejecución de la obra. Así mismo también informa que en el Ayuntamiento no se tiene constancia de que exista consignación presupuestaria para la realización de la misma. Manifestando a continuación que las manifestaciones continuarán si se incumplen los plazos.

Interviene el Sr. Aponte Oliver preguntando sobre el Campeonato Nacional de Cvaza con Perro que se jha celebrado recientemente en el término municipal de Alcolea de Calatrava, si el Ayuntamiento se ha negado a colaborar con los organizadores del mismo.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que la Organización no ha contado con el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava para nada, por tanto éste no se ha negado a colaborar.

Interviene el Sr. Coello Bastante para formular los siguientes ruegos y preguntas:

**RUEGOS** que realiza el concejal de este Ayuntamiento **DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, en la sesión Ordinaria del Pleno que se celebra en el día de hoy, 16-01-04, para su incorporación al Acta de

la referida sesión:

1.- Que se incorporen a la página Web del Ayuntamiento todas las asociaciones y colectivos de la localidad, dado que en la relación que se ofrece no aparecen reflejadas todas las existentes en Alcolea de Cva. y que se actualice porque no se ha hecho desde el 27/10/2003.

2.- Que se citen a todas las asociaciones y colectivos de Alcolea de Cva cuando se convoquen para debatir temas institucionales o sociales que atañan a la localidad, como puede ser el caso de las reuniones mantenidas con motivo del arreglo del cruce de la N-430, donde me consta no han sido citados todos los colectivos, como es el supuesto de la Cooperativa "Orden de Calatrava".

3.- Que se instale un fax en el nuevo consultorio médico para facilitar la labor de los profesionales y el servicio a los ciudadanos. No entendemos como supuestamente habiendo dinero de sobra en el Ayuntamiento, no se puede comprar un fax para dicho consultorio médico.

5.- Que desde el Ayuntamiento se exija a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la pronta solución al tema del suministro de agua potable a la localidad, puesto que a pesar de asegurar el Delegado Provincial D. Lorenzo Selas en su visita a nuestro pueblo, en vísperas de las elecciones municipales, que se contaban con todos los permisos, últimamente hemos conocido por la prensa provincial que carecen del permiso de la población de Ciudad Real para acometer tales obras, pues el mismo se encuentra condicionado a que previamente se ejecuten otras obras de la misma índole en la referida ciudad por dicha Consejería.

6.- Que se exija a la Excm. Diputación de Ciudad Real el arreglo inmediato de la carretera que discurre entre Alcolea y Corral de Cva.

7.- Que se ejecute el cambio y reposición de tuberías que contengan amianto y estén dedicadas al suministro de agua potable.

**PREGUNTAS** que formula el concejal de este Ayuntamiento **DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, para que sean contestadas en la sesión Ordinaria del Pleno que se celebra en el día de hoy, 16-01-04, para su incorporación al Acta de la referida sesión:

7 1.- ¿Por qué no figuran incorporadas a la página Web del Ayuntamiento todas las asociaciones y colectivos de la localidad?.

2.- ¿Por qué no se han citado a todas las asociaciones y colectivos de Alcolea de Cva a las reuniones mantenidas con motivo del arreglo del cruce de la N430?.

3.- Si el expediente de incompatibilidad abierto contra este concejal, ha concluido con el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en el anterior Pleno.

4.- ¿Por qué no se han recogido en los presupuestos municipales del ejercicio 2004, las medidas necesarias para ejecutar el fallo de la Sentencia de la Acción Pública recientemente sobrevenida contra este Ayuntamiento?.

5.- Qué cantidades monetarias han percibido del Ayuntamiento el Alcalde y Sres. Concejales del equipo de Gobierno (por todos los conceptos), por el desempeño de sus funciones edilicias en esta Corporación Municipal durante todo el año 2003 (incluidas las sumas percibidas en el tiempo comprendido en la anterior legislatura, en algunos de los casos).

6.- Recientemente concluyó la convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo para prestar sus servicios a la Comisión de Pastos Local.

- a) ¿Se ha cubierto dicho plaza?¿Quién ha resultado contratado/a?
- b) Qué tipo de contrato se le ha realizado, duración, horario, horario diario y semanal, salario...
- c) Con qué fondos se va a financiar su salario, costes de seguridad social y demás gastos.
- d) Qué servicios va a prestar y en qué lugar.
- e) Qué órgano municipal aprobó la convocatoria.
- f) Qué órgano seleccionó y adjudicó finalmente la plaza.

En Alcolea de Cva a 16 de enero de 2004.

Le responde el Sr. Alcalde que sus preguntas serán contestadas a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto siendo las 9,45 horas, de todo lo que se extiende la presente Acta, de lo que como Secretaria certifico.

VºBº  
EL ALCALDE